



## Comité de Compras y Licitaciones

No. EXPEDIENTE  
CP-CPJBS-05-2022

### PRESENTACIÓN DE OFERTA

26 de abril de 2022

Página 1 de 2

Señores  
**CONSEJO DE PODER JUDICIAL**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de comparación de precios, **Contratación de los servicios de acompañamiento estratégico en comunicación institucional del Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: N/A.
- De conformidad con los términos de referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos **Contratación de los servicios de acompañamiento estratégico en comunicación institucional del Poder Judicial**.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
2	<b>GALON CON CLORO LIMAR</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Galón con cloro, formula líquida de uso doméstico.</li><li>Presentación de empaque primario de 1 galón la descripción y composición del producto debe estar descrito en el envase.</li><li>Registro industrial y sanitario descrito en el envase.</li><li>Fecha de vencimiento de 1 año mínimo, debe estar descrito en el envase.</li><li>Presentación en galón.</li><li>Empaque de 6/1</li></ul>	4,600	GALÓN
3	<b>GALON CON GEL ANTIBACTERIAL LIMAR</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Galón con gel anti-bacterial.</li><li>Alcohol isopropílico al 70%, que elimine el 99.9% de virus y bacterias.</li><li>Con registro sanitario e industrial.</li><li>Presentación de empaque primario de 1 galón.</li><li>Empaque de 6/1.</li></ul>	810	GALÓN

ORIGINAL



4	<b>GALÓN CON JABÓN LÍQUIDO DE CUABA LIMAR PARA DISPENSADOR LAVAMANOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Galón con jabón de cuaba líquido.</li> <li>Presentación de empaque primario de 1 galón.</li> <li>Descripción y composición del producto debe estar descrito el envase.</li> <li>Registro industrial y sanitario descrito en el envase.</li> <li>Fecha de vencimiento de 1 año mínimo en el envase.</li> <li>Empaque caja 6/1</li> </ul>	3,800	GALÓN
5	<b>DESINFECTANTE EN AEROSOL LYSOL</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Desinfectante en aerosol, Elimina olores.</li> <li>Peso neto 19 onz, (1 lb. 3onza, 538 gramos).</li> <li>Mata el 99.9% los virus y bacterias.</li> <li>Presentación botella metálica.</li> <li>Empaque 4/1.</li> </ul>	230	BOTELLA
6	<b>MANGUERAS 3/4 DE 100 PIES REFORZADA TOOLCRAFT</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mangueras 3/4 de 100 pies.</li> <li>Reforzada.</li> <li>Color verde.</li> </ul>	5	UNIDAD
7	<b>ZAFACONES GIGANTE GRANDE, CON RUEDAS DURALON</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Zafacón gigante grande.</li> <li>Con ruedas y tapas.</li> <li>Capacidad de 55 galones.</li> <li>Material Polipropileno.</li> <li>Color negro preferiblemente.</li> </ul>	40	UNIDAD

- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- f. Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Menly Gutiérrez en calidad de Gerente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de

Firma  
Sello






CP-CPJ-BS-05-2022

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Fecha: 26 de abril de 2022

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: GTG INDUSTRIAL, S.R.L.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A.
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 130297118
4. RPE del Oferente: 3926
5. Domicilio legal del Oferente: CRUZADA DE AMOR No. 6ª, EL MILLON
6. Información del Representante autorizado del Oferente:  Nombre: MENLY GUTIERREZ  Dirección: CRUZADA DE AMOR No. 6ª, EL MILLON  Números de teléfono y fax: 809-534-4140 EXT. 200  Dirección de correo electrónico: <i>ventas@gtgindustrial.com</i>





## Registro de Proveedores del Estado (RPE)

### Constancia de inscripción

**RPE: 3926**

**Fecha de registro:** 23/1/2007

**Razón social:** GTG Industrial, SRL

**Género:** Femenino

**Certificación MIPYME:** Sí

**Clasificación empresa:** Mediana Empresa

**Ocupación:**

**Domicilio:** Calle Interior, 5, El Millon

10100 - REPÚBLICA DOMINICANA

**Persona de contacto:** Maritza Gutierrez

**Fecha actualización:** 21/2/2022

**No. Documento:** 130297118 - RNC

**Provee:** Bienes

**Registro de beneficiario:** Sí

**Estado:** Activo

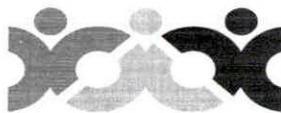
**Motivo:**

**Observaciones:**

#### Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
12140000	Elementos y gases
12350000	Compuestos y mezclas
14110000	Productos de papel
24110000	Recipientes y almacenamiento
24140000	Suministros de embalaje
27110000	Herramientas de mano
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31210000	Pinturas y bases y acabados
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40140000	Distribución de fluidos y gas





Dirección General  
Contrataciones Públicas

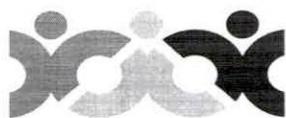
HACIENDA

41100000	Equipo de laboratorio y científico
41120000	Suministros y accesorios de laboratorio
42120000	Equipos y suministros veterinarios
42130000	Telas y vestidos médicos
42150000	Equipos y suministros dentales
42160000	Equipo de diálisis y suministros
42170000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo
42180000	Productos de examen y control del paciente
42190000	Productos de centro médico
42200000	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear
42240000	Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis
42250000	Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física
42260000	Equipo y suministros post mortem y funerarios
42270000	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio
42280000	Productos para la esterilización médica
42290000	Productos quirúrgicos
42310000	Productos para el cuidado de heridas
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44120000	Suministros de oficina
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
46180000	Seguridad y protección personal
47120000	Equipo de aseo
47130000	Suministros de aseo y limpieza
50100000	Frutos secos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50120000	Pescados y mariscos
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería
50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
50220000	Productos de cereales y legumbres
51100000	Medicamentos antiinfecciosos
51110000	Agentes antitumorales
51120000	Medicamentos cardiovasculares
51130000	Medicamentos hematólogos
51140000	Medicamentos para el sistema nervioso central
51150000	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo





HACIENDA

Dirección General  
Contrataciones Públicas

51160000	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio
51170000	Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal
51180000	Hormonas y antagonistas hormonales
51190000	Agentes que afectan el agua y los electrolitos
51200000	Medicamentos inmunomoduladores
51210000	Categorías de medicamentos varios
51240000	Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52130000	Tratamientos de ventanas
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
53130000	Artículos de tocador y cuidado personal
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales

Portal Transaccional - 24/2/2022 5:53:45 p.m.





República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4  
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0222951423862**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **GTG INDUSTRIAL SRL**, RNC No. **130297118**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• <b>ITBIS</b>	• <b>OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM</b>
• <b>ACTIVOS IMPONIBLES</b>	• <b>IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES</b>
• <b>RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA</b>	• <b>ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS</b>

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **once (11) días del mes de abril del año dos mil veintidos (2022)**.

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: J1XF-R423-88E1-6496-8882-2881 sha1: iTzprxkNpLPzR5N7aaHAXOcbXN0= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 J1XF-R423-88E1-6496-8882-2881

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

DIRECCION GENERAL DE  
CONTRATACIONES PUBLICAS -D.G.C.P.-  
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO  
DECLARACIÓN JURADA  
PERSONAS JURIDICAS  
- RPE-F002 -



Quien suscribe, Señora **MENLY MARITZA GUTIERREZ BURGOS**, dominicana, Mayor de Edad, Casada, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0126378-8, actuando en nombre de **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**, con su Número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-30-297118, domiciliado (a) y residente en Calle Interior No. 5, Residencial La Marquesa II, Apto. 4-A, El Millón, Santo Domingo, D. N.,

Declaro **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que no estamos embargados, ni estamos sometidos a un proceso de quiebra o en proceso de liquidación, ni nuestros negocios han sido puestos bajo administración judicial, ni nuestras actividades comerciales han sido suspendidas ni se ha iniciado un proceso legal en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes, ni tenemos juicio pendiente con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, o Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
3. Que ni los accionistas ni el personal directivo han sido condenados por infracciones de carácter penal, delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado, ni tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones.
4. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año 2022.

Declarante

**LEGALIZACIÓN DE FIRMA.**

Yo, **DR. JULIÁN A. TOLENTINO** abogado notario de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios con el No. 3397, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que antecede fue puesta libre y voluntariamente por la señora **MENLY MARITZA GUTIERREZ BURGOS**, de generales que constan, persona a la que doy fe conocer y quien me ha declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año 2022.

**DR. JULIÁN A. TOLENTINO**  
Abogado - Notario Público





REPUBLICA DOMINICANA  
HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS  
SANTO DOMINGO, D. N.

"TODO POR LA PATRIA"

## A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente damos constancia que la empresa **GTG INDUSTRIAL, SRL** entidad comercial que se identifica con el **RNC 130-29711-8**, mantiene relaciones comerciales con esta institución en la presencia de esta Sub-Dirección de Compras, cumpliendo satisfactoriamente con el suministro de materiales gastables de Limpieza y Oficina.

En ese sentido damos fe, que dicha empresa es responsable con el cumplimiento en sus servicios.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada en Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte nueve (29) días del mes de marzo del 2021.

  
Lic. Melquiades Meran Lebron  
Sub- Director de Compras del Hospital Central  
Tel. 809-541-9339, Ext. 2167





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE DEFENSA  
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL  
CESAC  
"LA SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS"

AEROPUERTO INT.  
JOSÉ FRANCISCO  
PEÑA GÓMEZ  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-549-8211  
Fax.: 809-549-8215  
(MDSO)

AEROPUERTO INT.  
DE PUNTA CANA  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-959-0289  
(MDPC)

AEROPUERTO INT.  
CIBAO  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-275-8079  
Fax.: 809-233-8001  
(MDST)

AEROPUERTO INT.  
DE LA ROMANA  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-813-9306  
(MDLR)

AEROPUERTO INT.  
GREGORIO LUPERÓN  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-586-0335  
(MDPP)

AEROPUERTO INT.  
PRESIDENTE  
DR. JOAQUIN BALAGUER  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-826-4031  
(MDJB)

AEROPUERTO INT.  
"JUAN BOSCH"  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-338-0075  
(MDCY)

AEROPUERTO INT.  
MARÍA MONTEZ  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-524-4295  
(MDBH)

AERÓDROMO  
DOMÉSTICO  
ARROYO BARRIL  
Dirección de Seguridad  
Tel.: 809-538-3169  
(MDAB)

ESCUELA DE  
SEGURIDAD DE LA  
AVIACION CIVIL  
Tel.: 809-549-8027  
Ext. 2061  
(ESAC)

**¡Somos Calidad!**

30 de marzo del 2021

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por medio de la presente, certificamos que la empresa **GTG INDUSTRIAL, S.R.L.**, RNC 130297118, ha suministrado materiales de limpieza e higiene a este Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil **CESAC**, cumpliendo con las especificaciones exigidas, en cuanto a calidad y tiempo de entrega.

  
**Lic. Virgilio Carlos Gómez De Los Santos.**  
Teniente Coronel Contador, FARD.  
Subdirector de Compras del CESAC





20 de julio de 2021

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

**Estimados señores:**

Por este medio la **Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.**, hace constar que la compañía **GTG INDUSTRIAL SRL**, representada por su presidente el **Sra. Menly Maritza Gutiérrez Burgos**, dominicana, portadora de la cédula 001-0126378'8 es suplidor de nuestra compañía de bienes (Mascarillas, Guantes y Materiales de Limpieza).

**GTG INDUSTRIAL SRL**, y su personal no estuvo ni está bajo la subordinación jurídica de la **Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.**, por lo que ésta última no tiene responsabilidad laboral alguna respecto a los términos del código de trabajo de la República Dominicana.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada el día 20 de julio del año dos mil veinte (2021).

Atentamente,

**Franchesca Gómez**  
Gerente Controlados y Ventas a Clientes



Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.  
Av. John F. Kennedy #54  
Santo Domingo, Rep. Dominicana  
RNC 101001577 - RM 2455D  
www.claro.com.do



**Industrial**

Productos de Higiene y Limpieza en General.

RNC: 1-30-29711-8

Santo Domingo  
26 de Abril 2022

**Señores,  
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
Ciudad.-**

**Atención:  
Gerencia de Compras y Contrataciones**

**Referencia: CP-CPJ-BS-05-2022**

Estimados Señores,

Plácenos saludarle al tiempo de agradecer la oportunidad que nos brinda para comunicarle que nuestra Empresa **GTG Industrial, SRL.**, nos dedicamos a suplir de manera Empresaria e institucional de Productos y Artículos de Limpieza e Higiene Empresarial.

Somos además Marca de Fábrica Exclusivos Distribuidores de la línea Productos **KLINACCION®**

Nuestra Gerencia Directiva con más de 40 años de experiencia en el servicio de puerta a puerta en el despacho de mercancías en el país, así como de nuestras relaciones comerciales y crediticias; consideramos, nos hacen merecedores de la atención que puedan dispensarnos para la apertura de nuestras relaciones comerciales para suplirles productos únicos en el mercado local y extranjero.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, se despide,

Muy atentamente,

  
**Menly Gutiérrez  
GTG Industrial, S.R.L.**



C/ Cruzada de Amor No. 5-B  
El Millón, Santo Domingo, R. D.  
Tel.: (809) 534-4140  
email: gtgindustrial@gmail.com



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 2403020

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **GTG INDUSTRIAL SRL** con RNC/Cédula **1-30-29711-8**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **GTG INDUSTRIAL SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 4 días del mes de Abril del año 2022.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:  
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **2403020-12720084-52022**
- Pin: **1484**

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**





\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)  
\*\*\*\*\*

*Página*

\*\*\*\*\*  
EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA  
REGISTRO MERCANTIL NO. 44146SD**

\*\*\*\*\*

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** GTG INDUSTRIAL, S.R.L.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**RNC:** 1-30-29711-8

**FECHA DE EMISIÓN:** 29/08/2006

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 29/08/2023

\*\*\*\*\*

**SIGLAS:** NO REPORTADO

**NACIONALIDAD:** REPUBLICA DOMINICANA

**CAPITAL SOCIAL:** 500,000.00

**MONEDA:** RD\$

**FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO:** 22/08/2006

**FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA:** 28/06/2021

**DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** INDEFINIDA

**DOMICILIO DE LA EMPRESA:**

**CALLE:** INTERIOR NO. 5

**SECTOR:** EL MILLON

**MUNICIPIO:** SANTO DOMINGO



**DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:**

**NO. VALIDACIÓN:** 84B2BFD6-341A-4A62-99CA-C1B19A7D2321

**RM NO.** 44146SD

**PÁG.** 1 de 4

TELÉFONO (1): **(809) 534-4140**

TELÉFONO (2): **NO REPORTADO**

CORREO ELECTRÓNICO: **NO REPORTADO**

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **IMPORTACION, INDUSTRIA, SERVICIO, COMERCIO**



OBJETO SOCIAL: **ESTABLECER, GESTIONAR E IMPLEMENTAR EN GENERAL LOS NEGOCIOS DE PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS Y SUMINISTROS DE LIMPIEZA E HIGIENE, PRODUCTOS, EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS, FARMACIA Y LABORATORIO, EQUIPOS E INSUMOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN, PROTECTORES DE CARA Y CABEZA, ROPA DE SEGURIDAD. COMPUESTO Y MEZCLA, DESINFECTANTE DE MANOS, TELAS Y VESTIDOS MÉDICOS, UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICA, EQUIPOS DE ASEO. MÁSCARAS QUIRÚRGICAS O DE AISLAMIENTO PARA PERSONAL MÉDICO, ALCOHOLES O SUS SUSTITUTOS. IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, EQUIPOS Y PRODUCTOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, HERRAMIENTAS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN, MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE OFICINA, PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL, APARATOS ELECTRÓNICOS, PRODUCTOS DE USO PLÁSTICOS, SILLAS Y MESAS PLÁSTICAS, PRODUCTOS AUDIOVISUALES, MOTORES Y BOMBAS INDUSTRIALES, BATERÍAS Y GENERADORES, AIRES ACONDICIONADOS, COMIDA PARA ANIMALES, CAJAS, CUBIERTAS Y ENVOLTURAS, FUNDAS PLÁSTICAS, GLÁNDULAS PLÁSTICAS, EQUIPOS DE SEGURIDAD, EQUIPO INDUSTRIAL PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, HERRAMIENTAS, MALETAS, BOLSOS, MOCHILAS, MATERIAL DE EMPAQUE, IMPRESOS, PUERTAS, VENTANAS Y VIDRIOS, ROPA DE CAMA, PAÑOS DE COCINA Y TOALLA, PRODUCTOS PLÁSTICOS. GESTIONAR E IMPLEMENTAR EN GENERAL LOS NEGOCIOS DE INVERSIONES, CORREDURÍAS, GARANTÍAS, CONSULTORÍAS, PROMOCIÓN, VENTA, ARRENDAMIENTO, ALQUILER, PERMUTA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN O DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN EN EL PAÍS; EL DESARROLLO Y LA IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EMPRESAS TURÍSTICAS, COMERCIALES, DE SERVICIOS, FINANCIERAS, DE CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA, ARQUITECTURA.**

*Página*

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, PRODUCTOS Y SUMINISTROS DE LIMPIEZA E HIGIENE, PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL, COMPUESTO Y MEZCLA, DESINFECTANTE DE MANOS, TELAS Y VESTIDOS MÉDICOS, HERRAMIENTAS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN, PRODUCTOS, EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS, FARMACIA, LABORATORIO, EQUIPOS E INSUMOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, PROTECTORES DE CARA Y CABEZA, ROPA DE SEGURIDAD, UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICA, EQUIPOS DE ASEO, MÁSCARAS, ALCOHOLES, ALIMENTOS Y BEBIDAS, EQUIPOS Y PRODUCTOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE OFICINA, NEGOCIOS DE INVERSIONES, CORREDURÍAS, GARANTÍAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN, PROYECTOS DE EMPRESAS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA, APARATOS ELECTRÓNICOS, SILLAS Y MESAS PLÁSTICAS, PRODUCTOS AUDIOVISUALES, MOTORES Y BOMBAS INDUSTRIALES, BATERÍAS Y GENERADORES, AIRES ACONDICIONADOS, OMIDA PARA ANIMALES, AJAS, CUBIERTAS Y ENVOLTURAS, FUNDAS PLÁSTICAS, GLÁNDULAS PLÁSTICAS, EQUIPOS DE SEGURIDAD, EQUIPO INDUSTRIAL PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, MALETAS, BOLSOS, MOCHILAS, IMPRESOS, PUERTAS, VENTANAS Y VIDRIOS, ROPA DE CAMA, PAÑOS DE COCINA Y TOALLA, PRODUCTOS PLÁSTICOS**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MENLY MARITZA GUTIERREZ BURGOS	CALLE INTERIOR, NO.5, EL MILLON SANTO DOMINGO	001-0126378-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ANA YUMARI TORRES GUTIERREZ	CALLE INTERIOR, NO. 5, EL MILLON SANTO DOMINGO	001-1651733-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
MARINO TORRES PEÑA	CALLE INTERIOR, NO. 5, EL MILLON SANTO DOMINGO	001-0126735-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
CARLOS GERONIMO GUERRA MEJIA	CALLE INTERIOR, NO.5, EL MILLON SANTO DOMINGO	001-1391529-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
YURITZA RAMONA TORRES GUTIERREZ	CALLE INTERIOR, NO.5, EL MILLON SANTO DOMINGO	001-1782379-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ORLANDO VICTOR GIL GULIAS	CALLE INTERIOR, NO.5, EL MILLON SANTO DOMINGO	001-1751737-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 6 de 6 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 5,000.00

\*\*\*\*\*  
**ÓRGANO DE GESTIÓN:**

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MENLY MARITZA GUTIERREZ BURGOS	Gerente	CALLE INTERIOR, NO.5, EL MILLON SANTO DOMINGO	001-0126378-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
CARLOS GERONIMO GUERRA MEJIA	Gerente	CALLE INTERIOR, NO.5, EL MILLON SANTO DOMINGO	001-1391529-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

\*\*\*\*\*  
**ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:**

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CARLOS GERONIMO GUERRA MEJIA	CALLE INTERIOR, NO.5, EL MILLON SANTO DOMINGO	001-1391529-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
MENLY MARITZA GUTIERREZ BURGOS	CALLE INTERIOR, NO.5, EL MILLON SANTO DOMINGO	001-0126378-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

\*\*\*\*\*  
**COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):**

NO REPORTADO



\*\*\*\*\*  
**ENTE REGULADO: NO REPORTADO**

**NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO**

**TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO**

**MASCULINOS: NO REPORTADO**

**FEMENINOS: NO REPORTADO**

**SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO**

\*\*\*\*\*

**NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)**

**NOMBRE**

**NO. REGISTRO**

NO REPORTADO

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

**REFERENCIAS COMERCIALES**

**REFERENCIAS BANCARIAS**

NO REPORTADO

NO REPORTADO

*Página*

\*\*\*\*\*

**COMENTARIO(S)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*

**ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

\*\*\*\*\*



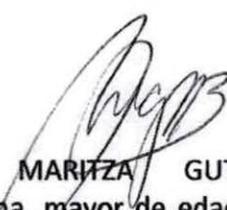
*Santiago Mejía Ortiz*

Santiago Mejía Ortiz  
Registrador Mercantil

\*\*\* No hay nada más debajo de esta línea \*\*\*

**GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**  
RNC: 1-30-29711-8  
Registro Mercantil: 44146SD  
Capital Social: RD\$500,000.00  
Santo Domingo, República Dominicana

**NÓMINA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD GTG INDUSTRIAL, S. R. L., CELEBRADA EN FECHA DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES	VOTOS
CARLOS GERÓNIMO GUERRA MEJÍA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1391529-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.	833	833
 ORLANDO VÍCTOR GIL GULÍAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1751737-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.	833	833
 MENLY MARITZA GUTIÉRREZ BURGOS, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0126378-8, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana	834	834



*[Handwritten signature]*  
YURITZA R. TORRES GUTIÉRREZ, dominicana,  
mayor de edad, casada, portadora de la Cédula  
de Identidad y Electoral número 001-1782379-9,  
domiciliada y residente en esta ciudad de Santo  
Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,  
República Dominicana

833

833

*[Handwritten signature]*  
ANA YUMARI TORRES GUTIÉRREZ, dominicana,  
mayor de edad, casada, portadora de la Cédula  
de Identidad y Electoral número 001-1651733-5  
domiciliada y residente en esta ciudad de Santo  
Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,  
República Dominicana

834

834

*[Handwritten signature]*  
MARINO TORRES PEÑA, dominicano, mayor de  
edad, casad, portador de la Cédula de Identidad  
y Electoral número 001-0126735-9, domiciliado y  
residente en esta ciudad de Santo Domingo de  
Guzmán, Distrito Nacional, República  
Dominicana

833

833

---

CERTIFICAMOS la veracidad y corrección de la anterior NÓMINA DE ASISTENCIA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días de mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

*[Handwritten signature]*  
Menly Maritza Gutiérrez Burgos  
Gerente

Carlos G. Guerra Mejía  
Gerente



**GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**  
RNC: 1-30-29711-8  
Registro Mercantil: 44146SD  
Capital Social: RD\$500,000.00  
Santo Domingo, República Dominicana

---

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD GTG INDUSTRIAL, S. R. L.,  
CELEBRADA HOY DÍA DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

---

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) siendo las once (11) horas de la mañana (11:00 A. M.), se encuentran reunidos en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA los socios de la sociedad comercial GTG INDUSTRIAL, S. R. L., (en lo adelante: la Sociedad) en su asiento social, según lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley General No. 479-08 de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley No. 31-11 (en lo adelante: la Ley de Sociedades).

A seguidas, asume la Presidencia de la Asamblea la señora Menly Maritza Gutiérrez Burgos, en su calidad de Gerente de mayor edad de la Sociedad, quien procedió a dar lectura a la Nómina de Asistencia, con indicación de los nombres, domicilios, números de Cédulas de Identidad y Electoral de los socios presentes; número de cuotas sociales y número de votos que corresponde a cada socio en virtud de la cantidad de cuotas sociales que posee cada uno. Informó igualmente que se encontraban presentes en la Asamblea General ordinaria los socios que representan la totalidad de las cuotas sociales de la Sociedad.

Constatado por la Nómina de Asistencia, la Asamblea representada por la totalidad de las cuotas sociales, se encuentra regularmente constituida y con capacidad de deliberar válidamente, renunciando los socios a la convocatoria previa y siendo aprobada a unanimidad por todos los presentes. Toma la palabra la Presidenta y declara abierta la sesión de GTG INDUSTRIAL, S. R. L., reunida en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

La Presidenta procedió a dar lectura al Orden del Día, al tiempo que comunicó que estuvo a disposición de los socios en el domicilio social de la Sociedad los siguientes documentos: a) Estados Financieros auditados al treinta y uno (31) de diciembre del año 2021; b) el Informe de Gestión Anual de la Gerencia sobre el ejercicio social del año 2021; y c) Declaración Jurada presentada por los gerentes de la Sociedad.

A seguidas, la Presidenta procedió a dar lectura al Orden del Día, que a la letra reza de la siguiente manera:

1. Conocer el Informe de la Gerencia de la Sociedad correspondiente al ejercicio social del año 2021; y
2. Conocer los Estados Financieros preparados por Contador Público Autorizado, correspondientes al ejercicio social del año 2021; tomar cualquier acción que consideren prudente los socios.



3. Designar los miembros de la Gerencia.

Acto seguido, la Presidenta puso a disposición de los socios los documentos arriba detallados. Luego de un provechoso intercambio de aclaraciones e impresiones entre los socios y que la Presidenta diera ciertas consideraciones que motivaran el Orden del Día, fue sometida a la consideración de la Asamblea y aprobada por unanimidad de votos, la siguiente resolución:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad GTG INDUSTRIAL, S. R. L., RESUELVE APROBAR como al efecto APRUEBA, el Orden del Día tal cual fuere propuesto.

A seguidas, la Presidenta dio lectura al primer punto del Orden del Día, sobre la intención de conocer el Informe de la Gerencia con respecto al ejercicio social del año 2021 y dio lectura a dicho informe. Leído este informe y luego de un intercambio de impresiones entre los socios, fue sometida a la consideración de los asambleístas y aprobada por unanimidad de votos, la siguiente resolución:

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad GTG INDUSTRIAL, S. R. L., RESUELVE APROBAR como al efecto APRUEBA, el Informe de la Gerencia sobre el ejercicio social correspondiente al año 2021.

Continuando con la asamblea, la Presidenta procedió a dar lectura al segundo punto del Orden del Día, sobre los Estados Financieros que reflejan la situación de la Sociedad para el periodo fiscal correspondiente al año 2021. Concluida la lectura de dicho documento y luego de un provechoso intercambio de impresiones entre los asambleístas, fueron aprobadas por unanimidad de votos de manera consecutiva las siguientes resoluciones:

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad GTG INDUSTRIAL, S. R. L., RESUELVE APROBAR como al efecto APRUEBA, los Estados Financieros preparados y auditados por Contador Público Autorizado, correspondientes al periodo fiscal del año 2021 así como las cuentas y resultados contenidos en los mismos.



*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

## CUARTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad GTG INDUSTRIAL, S. R. L., RESUELVE DECLARAR como al efecto DECLARA, de conformidad con los Estados Financieros, sin dividendos a repartir por el ejercicio social intervenido en el año 2021.

Por último, la Presidenta tomó la palabra para leer el último punto del orden del día, acerca del nombramiento de la Gerencia. Los asambleístas de manera unánime resolvieron lo siguiente:

## QUINTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad GTG INDUSTRIAL, S. R. L., RESUELVE DESIGNAR como al efecto DESIGNA a las siguientes personas como gerentes de la Sociedad por el periodo de seis (06) años. A saber:

Carlos Gerónimo Guerra Mejía  
Menly Maritza Gutiérrez Burgos

Habiéndose agotado el Orden del Día y siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 A. M.) del día que se especificó más arriba, se levanta la sesión, declarándose clausurada la Asamblea y realizándose la redacción de la presente acta que firman todos los asambleístas, junto conmigo, Presidenta, que certifico y doy fe.

Carlos Gerónimo Guerra Mejía  
Gerente/ Socio

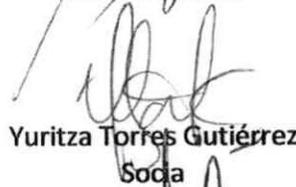


Orlando Víctor Gil Guifas  
Socio



Ana Yumari Torres Gutiérrez  
Socia

Menly Maritza Gutiérrez Burgos  
Gerente/ Socia



Yuritza Torres Gutiérrez  
Socia

Marino Torres Peña  
Socio



ORIGINAL

FECHA: 11/02/22 HORA: 3:34 p.m.  
NO. EXP.: 969493 R. M.: 441465D  
LIBRO: 01 FOLIO: 24





**GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LA FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD. OBJETO DENOMINACIÓN DOMICILIO. DURACIÓN**

1. **FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Entre los propietarios de las cuotas sociales expresadas más adelante, se ha transformado la presente sociedad comercial a una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales marcada con el No. 479-08, modificada por Ley marcada con el No. 31-11 (en lo adelante: la Ley), por los presentes Estatutos y sus modificaciones posteriores.

2. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto establecer, gestionar e implementar en general los negocios de producción, fabricación, importación, venta y comercialización de productos químicos y farmacéuticos, gestionar e implementar en general los negocios de inversiones, corredurías, garantías, consultorías, promoción, venta, arrendamiento, alquiler, permuta o cualquier otra forma de adquisición, administración, construcción, remodelación o disposición de bienes muebles e inmuebles, la promoción y el fomento de oportunidades de inversión en el país; el desarrollo y la identificación de proyectos de empresas turísticas, comerciales, de servicios, financieras, de construcción, ingeniería, arquitectura; así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes de indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones industriales, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionado o que fueren de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

3. **DENOMINACIÓN:** La sociedad se denominará GTG INDUSTRIAL, S. R. L. (en lo adelante: la Sociedad).

4. **DOMICILIO:** El domicilio social se establece en el sitio y dirección que determine la administración. La administración de la Sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar en la ciudad de Santo Domingo y establecer sucursales, agencias o delegaciones dentro y fuera del territorio de la República Dominicana.

5. **DURACIÓN:** La Sociedad se constituye por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse en los casos y de acuerdo a las leyes establecidas por la Ley y los presentes Estatutos.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS APORTES. CAPITAL SOCIAL**

6. **APORTES:** Los socios efectúan los siguientes aportes a la Sociedad:

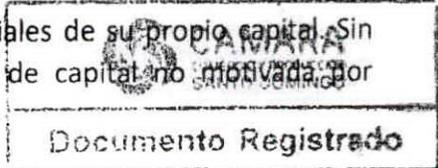


Handwritten marks and signatures on the right margin, including a circled 'A', a signature, and a large 'X'.



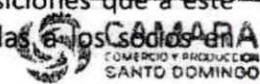
- a) A la señora Menly Maritza Gutiérrez Burgos: OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO CUOTAS SOCIALES.
  - b) Al señor Carlos Gerónimo Guerra Mejía: OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES CUOTAS SOCIALES.
  - c) Al señor Marino Torres Peña: OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES CUOTAS SOCIALES.
  - d) A la señora Ana Yumari Torres G.: OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO CUOTAS SOCIALES.
  - e) Al señor Orlando Víctor Gil Gulías: OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES CUOTAS SOCIALES.
  - f) A la señora Yuritz R. Torres Gutiérrez: OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES CUOTAS SOCIALES.
8. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social podrá ser aumentado una o muchas veces, bien sea mediante la creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las cuotas sociales existentes, pudiendo en ambos casos consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias, en naturaleza o en compensación de créditos, así como en la transformación de reservas o beneficios y mediante la reevaluación de los activos de la Sociedad.
- 8.1 En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente de asumir un número de cuotas proporcionales a las que posea, pudiendo ceder su derecho a otro socio. No habrá lugar a este derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o en absorción en todo o en parte del patrimonio escindido de otra sociedad.
- 8.2 El aumento de capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial y de acuerdo a los parámetros establecidos por la Ley. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.
- 8.3 Si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las cuotas sociales, la decisión deberá ser siempre unánime, excepto cuando se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la Sociedad.
- 8.4 Cuando el contravalor del aumento consista en aportaciones en naturaleza, será necesario cumplir con las disposiciones previstas para los aportes en naturaleza efectuados al momento de la formación de la Sociedad.
9. REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: La reducción del capital deberá ser dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria mediante la modificación de los Estatutos.
- 9.1 Para el acuerdo excepcional de reducción del capital social, los socios deberán acogerse a lo estipulado en la Ley.
- 9.2 Estará prohibida a la Sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la Asamblea que haya decidido una reducción de capital no motivada por

Handwritten signatures and initials on the right margin.





- a) La señora MENLY MARITZA GUTIÉRREZ BURGOS, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0126378-8, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; ha aportado la suma de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$83,400.00);
- b) El señor CARLOS GERÓNIMO GUERRA MEJÍA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1391529-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; ha aportado la suma de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$83,300.00);
- c) El señor MARINO TORRES PEÑA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0126735-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; ha aportado la suma de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$83,300.00); y
- d) La señora ANA YUMARI TORRES GUTIÉRREZ, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1651733-5, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; ha aportado la suma de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$83,400.00).
- e) El señor ORLANDO VÍCTOR GIL GULÍAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1751737-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; ha aportado la suma de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$83,300.00);
- f) La señora YURITZA R. TORRES GUTIÉRREZ, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1782379-9, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; ha aportado la suma de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$83,300.00);
7. CAPITAL SOCIAL: Como consecuencia de los aportes realizados por los socios, el capital social es fijado en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$500,000.00), dividido en CINCO MIL CUOTAS SOCIALES (\$,000) iguales, acumulables e indivisibles, con valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una. Todas las cuotas sociales han sido íntegramente suscritas y pagadas en dinero efectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior y después de cumplir con las disposiciones que a este respecto establece la Ley. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas en proporción a sus aportes de la siguiente manera:



Documento Registrado

pérdidas, podrá autorizar a la Administración a la compra de un número determinado de cuotas sociales para anularlas, de acuerdo a lo establecido en la Ley.



### TÍTULO TERCERO DE LAS CUOTAS SOCIALES

10. **NATURALEZA DE LAS CUOTAS SOCIALES:** Las cuotas sociales representan los aportes en efectivo y en naturaleza hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta ni denominarse acciones o intereses.

11. **DERECHOS INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES:** Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes:

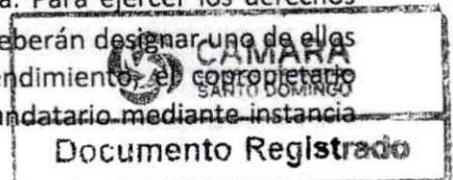
- a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la Sociedad;
- b) El derecho a voz y a un (01) voto en todas las deliberaciones de la Sociedad;
- c) El derecho de suscripción preferente de nuevas cuotas sociales;
- d) Los derechos de información y comunicación consagrados en la Ley; y
- e) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos.

11.1 Podrá crearse cuotas sociales preferidas. Los derechos particulares de las cuotas sociales preferidas podrán consistir en:

- a) Percibir un dividendo fijo o un porcentaje de ganancias, condicionado a la presencia de las condiciones para distribuirlas;
- b) Acumular al dividendo fijo, el porcentaje de ganancias con que se retribuye a las cuotas ordinarias en concurrencia con las mismas; y
- c) Conferir prioridad en el reembolso del capital con prima o sin ella, en caso de liquidación.

12. **OBLIGACIONES INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES. NO INTERVENCIÓN:** La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad de su titular con estos Estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos Estatutos y en la Ley; por consiguiente, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores y otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la Sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

13. **INDIVISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES:** Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la Sociedad, la cual sólo reconocerá a un titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la Sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia





elevada al Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

14. RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas en ninguna circunstancia sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley.

14.1 La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la Sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la administración. La cesión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino mediante el depósito e inscripción del original del acto de cesión en el Registro Mercantil.

#### TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

15. NOMBRAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad recaerá sobre una o varias personas físicas, socios o no, denominadas gerentes. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la Sociedad, y tendrá una duración de hasta seis (06) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

15.1 La administración de la Sociedad se podrá confiar a un gerente único, a varios gerentes solidarios, a varios gerentes conjuntos o a un Consejo de Gerentes, de acuerdo a las reglas establecidas en la Ley. La Sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar a la administración, sin necesidad de modificación estatutaria.

16. PODERES DE LA ADMINISTRACIÓN: Frente a los socios, los poderes del o de los gerentes serán determinados por los Estatutos. En caso de silencio, los gerentes podrán realizar todos los actos de gestión necesarios en interés de la Sociedad. Frente a los terceros, el o los gerentes estarán investidos con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre, de la Sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios.

16.1 Además de las facultades expresadas en otros artículos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, los gerentes, en consonancia con las reglas establecidas en la Ley para su ejercicio, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la Sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la Sociedad, acordar sus remuneraciones y la terminación de sus servicios cuando lo estime conveniente;





- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la Sociedad;
- d) Obtener los créditos necesarios para los negocios de la Sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;
- e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la Sociedad y otorgar los correspondientes descargos;
- f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación a las operaciones de la Sociedad; cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la Sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; convertir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes;
- h) Pagar con los fondos sociales toda la deuda exigible de la Sociedad; conceder créditos y efectuar avances;
- i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la Sociedad;
- j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
- k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- l) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;
- m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras disposiciones financieras y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;
- n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera, en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
- o) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
- p) Representar la Sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencia y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados apoderados especiales y convenir sus retribuciones;
- q) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;
- r) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable;
- s) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir; y
- t) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

ca

May

tt

Handwritten signature

Handwritten signature

16.2 La atribución del poder de representación a los gerentes se registrará por las reglas dispuestas por Ley.





- 16.3 La Sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la administración aún si estos no se relacionan con el objeto social, excepto cuando el tercero tenga conocimiento de la ilegitimidad de la actuación, cuando la misma era extraña al objeto social, cuando no pueda ignorarla en razón de las circunstancias, o cuando se tratase de actos atribuidos por la Ley expresamente a los socios u otros organismos. La sola publicación de los Estatutos no será suficiente para constituir esta prueba.
17. REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La remuneración de los gerentes deberá ser dispuesta por resolución en una asamblea general ordinaria.
18. CONVENCIONES CELEBRADAS POR UN GERENTE O UN SOCIO A LA SOCIEDAD: Toda convención intervenida directa o indirectamente entre la Sociedad, la administración, uno o varios socios o comisario, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios.
- 18.1 La asamblea o los socios estatuirán sobre esta aprobación. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo de la mayoría.
- 18.2 Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato de la Sociedad.
- 18.3 Las disposiciones anteriormente expuestas se extenderán a las convenciones celebradas con una sociedad comercial, de la cual uno de sus gerentes o administradores sea simultáneamente gerente o socio de la Sociedad.
19. PROHIBICIONES A LA ADMINISTRACIÓN: La administración no podrá, sin autorización de la asamblea general de socios, realizar ninguno de los actos siguientes:
- Tomar en préstamo dinero o bienes de la Sociedad;
  - Usar bienes, servicios o créditos de la Sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;
  - Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la Sociedad;
  - Proponer modificaciones a los presentes Estatutos Sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
  - Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la Sociedad.

@

Handwritten signatures and initials on the right margin.





- f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes, o a los auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes Estatutos Sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la Sociedad salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por los gerentes en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la Sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere suf

19.1 La administración estará obligada a guardar reserva respecto de los negocios de la Sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la Sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

19.2 Estará prohibido a la administración, así como a los socios, contratar bajo cualquier forma préstamos con la Sociedad o hacerse consentir por la misma sobregiros en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros, cuando la totalidad de las transacciones a los gerentes o a los socios excedan del 15% del patrimonio neto de la Sociedad. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales socias, al cónyuge, a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo.

20. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN: Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según sea el caso, frente a la Sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, así como de las violaciones a los Estatutos Sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

20.1 La acción en responsabilidad contra los gerentes por la falta cometida en el ejercicio de sus mandatos, sólo podrá extinguirse por una de las siguientes causas:

- a) Por aprobación por la asamblea general de socios de la gestión del o los gerentes, o del consejo de gerentes, en la cual se resuelva la falta en cuestión;
- b) Por renuncia expresa de la asamblea general de socios al ejercicio de la acción en responsabilidad por la falta cometida;
- c) Mediante prescripción de dos (2) años a partir de la comisión de la falta o de su conocimiento por la asamblea de socios o de los socios de manera individual.

20.2 Las decisiones indicadas en los literales a y b del presente artículo no serán válidas si intervinere la oposición de los socios que representes por lo menos la vigésima (1/20)





parte del capital social. Las faltas violatorias de orden penal se extinguirán conforme a las disposiciones del derecho común aplicables.

21. **REVOCACIÓN DEL GERENTE:** La designación del o de los gerentes o del consejo de gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación de daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio o conjunto de socios que tenga más de la vigésima parte (1/20) del capital social, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

Handwritten initials in a circle and a signature.

### TÍTULO QUINTO DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

22. **DERECHO DIRECTO DE CONTROL DE LOS SOCIOS:** Todo socio no gerente podrá, dos (02) veces por año, plantear a la administración las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La administración deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días calendario.

Handwritten initials.

- 22.1 Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a los gerentes, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones y operaciones.

- 22.2 Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o de los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la Sociedad.

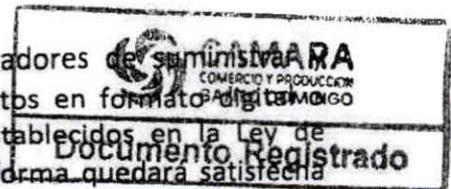
- 22.3 El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante y a los gerentes.

Handwritten signature.

23. **EXPERTICIO CONTABLE:** Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento, la condición económica y las cuentas de la Sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. Las informaciones deberán ser solicitadas por cualquier medio escrito.

- 23.1 Las informaciones obtenidas sólo tendrán un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formularon, pero no podrán ser aducidas como prueba o información oficial en ningún caso, salvo el peritaje que autorice la Ley.

- 23.2 Toda obligación a cargo de la Sociedad o de los administradores de suministrar información, quedará satisfecha mediante documentos en formato digital, mensajes de datos acorde con los requisitos de validez establecidos en la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital. De igual forma quedará satisfecha





calendario contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

26. **CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS CONTENIDO EN ACTAS:** Tanto en las asambleas generales ordinarias, como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán por el o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán, según el caso, convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a las resoluciones de las asambleas generales.
27. **CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS:** Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales:
- a) El o los gerentes;
  - b) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios por lo menos de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales;
  - c) El comisario de cuentas, si lo hubiere.
- 27.1 Párrafo I: Los socios serán convocados a asamblea, ya fuere ordinaria o extraordinaria, con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación, mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, mediante aviso de convocatoria publicado en un periódico de circulación nacional, que indiquen la fecha y lugar de la asamblea así como el orden del día.
- 27.2 Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional indicado en la convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.
28. **REPRESENTACIÓN Y VOTO:** Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por mandato.
29. **TIPOS DE ASAMBLEA:** Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias y tendrán competencia para conocer respectivamente los asuntos atribuidos en la Ley. No obstante, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de éstas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en la Ley y en estos Estatutos.
30. **MESA DE LA ASAMBLEA Y LAS ACTAS:** La presidencia de las asambleas y el contenido de sus actas serán determinadas conforme a la Ley.

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*





Handwritten signatures and initials on the right margin.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS.**

- 31. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social será anual y coincidirá con el año calendario.
- 32. CUENTAS SOCIALES: La administración deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la Sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido, conforme a los requisitos establecidos en la Ley.
- 33. RESERVA LEGAL: La Sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.
- 34. DIVIDENDOS: La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, deberá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en cuotas sociales. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual.
- 34.1 En caso de que la Sociedad haya obtenido beneficios durante los últimos dos (2) años sociales, o si durante el año social en curso ha obtenido beneficios y prevé tenerlos para el año social completo, podrá realizar avances a dividendos.

**TÍTULO OCTAVO  
DE LA TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

- 35. TRANSFORMACIÓN: La transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en otro tipo de sociedad podrá ser decidida por la mayoría requerida para la modificación de los Estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E. I. R. L.) resultará de la adquisición de parte de una persona física de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley.
- 36. DISOLUCIÓN: La Sociedad podrá disolverse:
  - a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley para las modificaciones estatutarias;





mediante la publicación de estas informaciones, con acceso restringido o no, en la página web de la Sociedad, si la tuviere. Los documentos, informaciones y registros así mantenidos podrán ser admisibles como medios de prueba y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los actos bajo firma privada.

#### TÍTULO SEXTO DE LA TOMA DE DECISIONES

24. **SOBRE LAS DECISIONES COLECTIVAS:** Todas las decisiones colectivas de la Sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita. También, por el consentimiento de todos los socios en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Las mayorías requeridas para adoptar una decisión mediante asamblea o por consulta escrita, serán las indicadas en la Ley. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes o incapaces.
- 24.1 El voto de los socios podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital, de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital.
- 24.2 Por excepción, el informe de gestión anual, los estados financieros auditados, el informe del o de los comisarios de cuentas, si los hubiere, serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en asamblea general ordinaria anual, en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la clausura del ejercicio social. Igualmente, será obligatoria la celebración de asamblea general de socios cuando así lo requirieran el o los socios titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales, por lo menos. Toda cláusula contraria se considerará no escrita, sin perjuicio de lo establecido en lo referente a la cesión de las cuotas sociales.
- 24.3 Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los socios lo convengan. No obstante, en cualquier circunstancia, la asamblea podrá revocar uno o varios gerentes y proceder a sus reemplazos. El orden del día no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias de la misma.
- 24.4 Cualquier asamblea irregularmente convocada podrá ser declarada nula. Sin embargo, la acción en nulidad no será admisible cuando todos los socios han estado presentes o representados o cuando la misma sea promovida por socios que asistieron personalmente o debidamente representados, no obstante la irregularidad de la convocatoria.
25. **CONSULTAS ESCRITAS:** En caso de consulta por escrito, la administración deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismo para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días

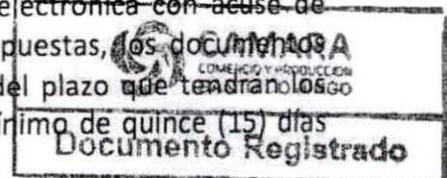
@

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





- b) por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la administración de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- c) por falta de ejercicio del objeto social durante tres (03) años consecutivos;
- d) por pérdidas que causen la reducción contable del patrimonio a menos de la mitad (1/2) del capital social, salvo el aumento o la reducción del capital en la medida suficiente, según sea procedente; y
- e) por cualquier otra causa indicada expresamente en estos Estatutos y en la Ley.

37. LIQUIDACIÓN: En caso de disolución de la Sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, socios o no, para la liquidación de la Sociedad de acuerdo a lo establecido en la Ley.

37.1 El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de administración, quienes deberán rendir cuenta de su gestión a la asamblea general y harán entrega de las cuentas, libros y documentos sociales. No obstante, los antiguos miembros de la administración, si fuesen requeridos, deberán prestar su concurso para las operaciones de la liquidación.

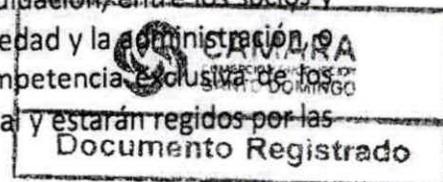
37.2 La disolución de la Sociedad no conlleva de pleno derecho la rescisión de los contratos intervenidos. En caso donde la ejecución del contrato no pueda ser garantizada en los términos establecidos, el juez de primera instancia del domicilio de la Sociedad podrá autorizar la cesión de dicho contrato siempre que el cesionario presente garantías suficientes para garantizar la ejecución del mismo en las mismas condiciones pactadas en el contrato original.

37.3 La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales no reembolsadas. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el porcentaje de las cuotas sociales.

37.4 Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

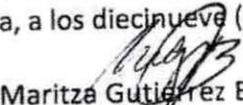
#### TÍTULO NOVENO DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS.

38. CONTESTACIONES: La interpretación o la aplicación de los presentes Estatutos, así como todo eventual conflicto durante la vida de la Sociedad, o su liquidación, entre los socios y la Sociedad, o entre los socios y la administración o entre la Sociedad y la administración o entre socios y respecto a los asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

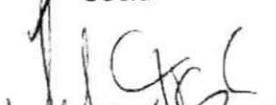


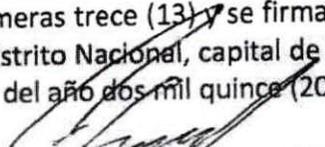
39. GASTOS: Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la Sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.

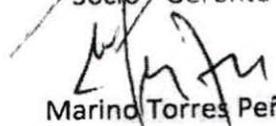
HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales conteniendo cada uno catorce (14) fojas de papel escritas a una sola cara, de las cuales se rubrican las primeras trece (13) y se firma ésta que es la última, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015)

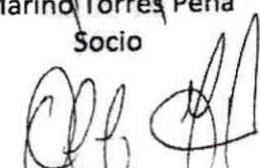
  
Menly Maritza Gutiérrez Burgos  
Socia - Gerente

  
Ana Yumari Torres Gutiérrez  
Socia

  
Yuritza Torres Gutiérrez  
Socia

  
Carlos Gerónimo Guerra Mejía  
Socio - Gerente

  
Marino Torres Peña  
Socio

  
Orlando V. Gil Gulías  
Socio



ORIGINAL

FECHA: 12/05/15 HORA: 3:07 p. m.  
NO. EXP.: 333317 R. M.: 44146SD  
LIBRO: 49 FOLIO: 355  
VALOR: RD\$200.00  
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES  
NUM: 1274638MO



CAMARA  
COMERCIO Y PRODUCCION  
SANTO DOMINGO

Documento Registrado



CAMARA  
COMERCIO Y PRODUCCION  
SANTO DOMINGO

Documento Registrado



**GTG Industrial**

Productos de Higiene y Limpieza en General.

RNC: 1-30-29711-8



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
FICHA TECNICA  
CP-CPJ-BS-05-2022

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
2	<b>GALON CON CLORO LIMAR</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Galón con cloro, formula líquida de uso doméstico.</li> <li>Presentación de empaque primario de 1 galón la descripción y composición del producto debe estar descrito en el envase.</li> <li>Registro industrial y sanitario descrito en el envase.</li> <li>Fecha de vencimiento de 1 año mínimo, debe estar descrito en el envase.</li> <li>Presentación en galón.</li> <li>Empaque de 6/1</li> </ul>	4,600	GALÓN
3	<b>GALON CON GEL ANTIBACTERIAL LIMAR</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Galón con gel anti-bacterial.</li> <li>Alcohol isopropílico al 70%, que elimine el 99.9% de virus y bacterias.</li> <li>Con registro sanitario e industrial.</li> <li>Presentación de empaque primario de 1 galón.</li> <li>Empaque de 6/1.</li> </ul>	810	GALÓN
4	<b>GALÓN CON JABÓN LÍQUIDO DE CUABA LIMAR PARA DISPENSADOR LAVAMANOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Galón con jabón de cuaba líquido.</li> <li>Presentación de empaque primario de 1 galón.</li> <li>Descripción y composición del producto debe estar descrito en el envase.</li> <li>Registro industrial y sanitario descrito en el envase.</li> <li>Fecha de vencimiento de 1 año mínimo en el envase.</li> <li>Empaque caja 6/1</li> </ul>	3,800	GALÓN



5	<b>DESINFECTANTE EN AEROSOL LYSOL</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desinfectante en aerosol, Elimina olores.</li> <li>• Peso neto 19 onz, (1 lb. 3onza, 538 gramos).</li> <li>• Mata el 99.9% los virus y bacterias.</li> <li>• Presentación botella metálica.</li> <li>• Empaque 4/1.</li> </ul>	230	BOTELLA
6	<b>MANGUERAS 3/4 DE 100 PIES REFORZADA TOOLCRAFT</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mangueras 3/4 de 100 pies.</li> <li>• Reforzada.</li> <li>• Color verde.</li> </ul>	5	UNIDAD
7	<b>ZAFACONES GIGANTE GRANDE, CON RUEDAS DURALON</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zafacón gigante grande.</li> <li>• Con ruedas y tapas.</li> <li>• Capacidad de 55 galones.</li> <li>• Material Polipropileno.</li> <li>• Color negro preferiblemente.</li> </ul>	40	UNIDAD

Firma  
Sello





**Industrial**

Productos de Higiene y Limpieza en General.

RNC: 1-30-29711-8

Santo Domingo  
26 de Abril de 2022



Señores,  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
Ciudad.-

**Atención:**  
**Gerencia de Compras y Contrataciones**

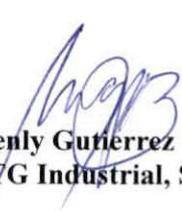
**Asunto: Presentación Términos de la Oferta.**  
**Referencia: CP-CPJ-BS-05-2022**

Estimados Señores,

Con relación a la cotización presentada por nosotros en virtud del proceso de referencia, tenemos a bien presentarles la siguiente información:

- 1) **Mantenimiento o Validez de la Oferta:** La presente oferta tiene una validez de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la fecha del acto de apertura.
- 2) **Tiempo de Entrega:** Entrega en 2 días laborables luego de la colocación de la orden de compras. La entrega será de 3 partidas mensuales según pliego de condiciones.
- 3) **Forma de pago:** Crédito 30 días contra emisión de orden de compras, entrega de mercancías y factura con impuestos al día.

Atentamente,

  
Menly Gutierrez  
GTG Industrial, S.R.L.



**Klinacción**

C/ Cruzada de Amor No. 5-B  
El Millón, Santo Domingo, R. D.  
Tel.: (809) 534-4140  
email: gtgindustrial@gmail.com